

CONTRATO No. 78/15

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ, LIC. CARLOS ALEJANDRO LUJAN AGUIRRE Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de Enero de 2015, se inicio el procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave L.P. 01/2015, por virtud de la cual se invitó a cualquier persona física o moral a concursar para vender al MUNICIPIO distintos bienes:
- II. Respondiendo a dicha convocatoria, el **PROVEEDOR** adquirió las bases licitatorias respectivas dentro del término establecido;
- III. El día 23 de Enero de 2015, se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito;
- IV. Días después, el 30 de Enero de 2015, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de la cual se encontraba la presentada por el **PROVEEDOR**;
- V. Con fecha 03 de Febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias resolvió adjudicar a favor del PROVEEDOR la Partida Única relativa a la adquisición de despensas para familias de escasos recursos, (los "BIENES"), y;
- VI. Consecuentemente, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir la adquisición respectiva, atendiendo igualmente al proceso licitatorio correspondiente.

7

M

M

CONTRATO 78/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIONA DE S.A. DE C.V., CON FECHA DE 03 DE FEBRERO DE 2015

rt han caranter i Curado de CRA y No. I Sector Orient Delicias, Chihuahaa Tel, 0820 170 8600 www.delicias.gob.ux

DECLARACIONES

- 1) Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del PROVEEDOR los BIENES descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el PROVEEDOR, a través de representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 1470 Constituida bajo la Fe del notario público número Veintiséis siendo titular la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero en actual ejercicio para el Distrito Morelos del estado de Chihuahua.
- (b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

CONTRATO 78/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CON FECHA DE 03 DE FEBRERO DE 2015.

- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3513**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al MUNICIPIO los BIENES, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	IMPORTE UNITARIO	
Saco	Saco de polipropileno color blanco debidamente sellado	Saco	40x60 CM	Genérico	\$ 6.00	Ţ
Aceite vegetal comestible semillas mixtas	Envase integro, sin golpes, cerrado, con fecha de caducidad visible y no menor a ocho meses.	Botella	500 Mililitros	Cristal	\$ 14.00	-
Arroz pulido	Grano entero, empaque cerrado, sin plaga o gorgojos, fecha de caducidad visibles y no menor a ocho meses	Boisa	1 Kilogramo	PAISA	\$ 12.00	

CONTRATO 78/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CON FECHA DE 03 DE FEBRERO DE 2015.

3



Avena natural en hojuela	Empaque cerrado, sin alteraciones por efecto de humedad, sin gorgojos, fecha de caducidad visible y no menor a ocho meses.	Bolsa	1 Kilogramo	Genérica	\$ 17.00
Azúcar estándar	Textura granulada uniforme, dulce, color marfil variando del tono claro a obscuro, olor característico, sin presencia de humedad.	Bolsa	1 Kilogramo	ZULKA	\$12.00
Cereal de trigo inflado	Bolsa perfectamente cerrada, características sensoriales propias del producto como grano inflado, suave, crujiente.	Paquete	250 Gramos	Tikiss	\$ 8.00
Frijol	Granos enteros, bolsa cerrada, limpio, libres de gorgojos o plaga, con fecha de caducidad visibles y no menor a un año.	Bolsa	1 Kilogramo	El indio	\$ 12.50
Harina de trigo	Empaque cerrado, sin alteraciones por efecto de humedad, sin gorgojos con fecha de caducidad visible y no menor a ocho meses.	Paquete	1 Kilogramo	ANAYA	\$ 10.00
Pasta integral tipo codo	Bolsa cerrada, sin alteraciones integradas, y con fecha de caducidad no menor a un año.	Boisa	200 Gramos	LA MODERNA	\$ 4.50
Pasta integral tipo fideo	Bolsa cerrada, sin alteraciones integradas, y con fecha de caducidad no menor a un año.	Bolsa	200 gramos	LA MODERNA	\$4.50

7/

	Bolsa cerrada, sin				
Pasta tipo Espagueti	alteraciones integradas, y con fecha de	Bolsa	200 gramos	FORTANELLA	\$ 4.50
	caducidad no menor a un año.				

SEGUNDA. PRECIO. El MUNICIPIO se obliga a adquirir del PROVEEDOR los BIENES, valorados, por lo menos, en la cantidad de \$10,000.00 M. N. (Diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de \$800,00.00 M.N. (Ochocientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al PROVEEDOR en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO deberá pagar al PROVEEDOR el precio de los BIENES que haya sido entregado de acuerdo a los pedidos hechos durante la vigencia del presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PROVEEDOR por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-B21

Domicilio fiscal:

Palacio Municipal Colonia Centro C.P.

33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES que eventualmente el MUNICIPIO le solicite en la oficina de la Coordinación de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida 1ra. y calle Central de esta ciudad, durante el periodo comprendido del 05 de Febrero al 31 de diciembre de 2015.





Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Coordinación de Atención Ciudadana, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$80,000.00 M. N. (Ochenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$80,000.00 M. N. (Ochenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los **BIENES.**

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el PROVEEDOR garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los BIENES que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.





CONTRATO 78/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CON FECHA DE 03 DE FEBRERO DE 2015.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día 05 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2015.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al PROVEEDOR, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el PROVEEDOR queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los BIENES, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el PROVEEDOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consequentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y

condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y

CONTRATO 78/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CON FECHA DE 03 DE FEBRERO DE 2015.





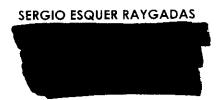
demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

LIC. CARLOS ALEJANDRO LUJAN AGUIRRE

Circulo Del Reloj Publico No. 1 Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua

EI PROVEEDOR:



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

CONTRATO 78/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CON FECHA DE 03 DE FEBRERO DE 2015.







4

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS

SECKETARIO MUNICIPAL

L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA REGIDOR DE HACIENDA

LIC. CARLOS ALEJANDRO LUJAN AGUIRRE COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA

POR ELPROVEEDOR:

DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.
SERGIO ESQUER RAYGADAS

